

votos el acta de la Sesión Ordinaria de fecha treinta y uno de mayo del 2007. - - - - -

Continuando en el desahogo del **Punto 3.1** del Orden del Día, el Regidor Francisco Javier Hernández Vera solicita dispensa de lectura íntegra al proyecto de acuerdo, relativo a autorización para ampliación de ruta de taxi, denominada Centro – Clínica27- Col. Mérida – Arboleda – Centro, mismo que una vez aprobada la dispensa por unanimidad de votos, se agrega como apéndice número dos de la presente acta y se procede a su lectura para enseguida someter a discusión de los ediles, tomando en consideración que: - - - - -

PRIMERO.- Que la agrupación denominada “Unión de Trabajadores de Auto transportes Carga, Arrastre, Pasaje, Similares y Conexos “periféricos” de Tijuana, Baja California” actualmente prestan el servicio de manera continua en su ruta original Centro-La Mesa—Clínica 27-Los Pinos-La Presa con frecuencia de operación aceptables, en unidades tipo Van y Sedan con capacidad para 8 y cinco pasajeros y con un parque vehicular de 370 unidades, por lo que el servicio prestado cumple con los niveles de servicio requeridos por los usuarios en cuanto a capacidad, seguridad, calidad y comodidad. - - - - -

SEGUNDO.- Que el dictamen técnico elaborado por la “Unión de Trabajadores de Autotransportes Carga, Arrastre, Pasaje, Similares y Conexos “periféricos” de Tijuana, Baja California” en el que se evaluó la demanda de pasajeros/día, población beneficiada, tiempos de recorrido, longitud de la ampliación de la ruta solicitada, frecuencia de operación, características físicas de las unidades, descripción del itinerario de la ruta, establece los lineamientos de operación correspondiente. - - - - -

TERCERO.-Que el ramal solicitado denominado “Centro-La Mesa-Clínica 27_Colonia Mérida-Arboleda-Centro” tendrá una longitud de 55.4 km. Viaje redondo con un promedio de tiempo de 120 minutos, a una velocidad de 25km/hora. - - - - -

CUARTO.- Que los parámetros de crecimiento demográfico de la zona llevan a considerar la demanda de transporte de taxis de ruta, toda vez que contempla 29 colonias ubicadas en el área de influencia de la ruta existente y la solicitada. - - - - -

QUINTO.- Que los estudios realizados por la Dirección Municipal del Transporte Público de Tijuana, ha encontrado que la ampliación de ruta solicitada no provoca competencia desleal con alguna otra empresa prestadora del servicio público urbano de pasajeros con itinerario y origen. - -

SEXTO.- Que con fecha 26 de marzo del año en curso se recibió en la Secretaría de Gobierno Municipal oficio DMTPT /2064/2007 expediente “ruta de taxi” en el que la Dirección Municipal del Transporte Público de Tijuana emite **Dictamen Técnico de Congruencia Favorable** para la ampliación a la ruta solicitada. - - - - -

SEPTIMO.- Que esta comisión revisó y analizó el dictamen técnico de congruencia favorable, estudio técnico presentado por el equipo especializado de la Dirección Municipal del Transporte

Público de Tijuana, habiendo determinado para este caso la aprobación del mismo para llevar a cabo la ampliación de ruta “**Centro-La Mesa-Clínica 27_Colonia Mérida-Arboleda-Centro**” - - - -

Con lo anterior el H. Cuerpo Edilicio determina por unanimidad de votos, adoptar los siguientes puntos de acuerdo:- - - - -

PRIMERO.- Se aprueba la ampliación de ruta “**Centro-La Mesa-Clínica 27-Colonia Mérida-Arboleda-Centro**” a la organización “Unión de Trabajadores de Autotransportes Carga, Arrastre, Pasaje, Similares y Conexos “periféricos” de Tijuana, Baja California” ajustándose a todo lo expresamente establecido en el dictamen técnico de congruencia favorable emitido por la Dirección Municipal del Transporte Público de Tijuana, mismo que se tiene aquí por reproducido como si se insertara a la letra del presente acuerdo. - - - - -

SEGUNDO.- El presente acuerdo entrará en vigor a la fecha de su aprobación y se publicará en el periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación y/o la Gaceta Municipal. - - - - -

Continuando con orden del día, la Regidora Martha Eugenio Montejano Cárdenas solicita dispensa de lectura integra a los cinco dictámenes que habrá de presentar la Comisión de Hacienda, lo cual es aprobado por unanimidad de votos y enseguida se procede con el **punto 4.1** y se le concede el uso de la voz al Regidor José Antonio Sifuentes Meraz quien da lectura al Dictamen XVIII-HDA-241/07 relativo a Modificaciones presupuétales, cierre presupuestal y programático del ejercicio fiscal 2006, del organismo paramunicipal denominado IMDET, respecto del cual una vez que se le dio lectura se agrega como apéndice numero tres de la presente acta y somete a discusión de los ediles, tomando en consideración que:- - - - -

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. - - - - -

SEGUNDO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. - - - - -

TERCERO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. - - - - -

CUARTO.- Que el artículo 23 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, señala que los Ayuntamientos están facultados para crear mediante acuerdo, entidades paramunicipales con personalidad jurídica y patrimonio propio, con el objeto de proporcionar una mejor prestación de los servicios públicos o el ejercicio de las funciones a su cargo y funcionarán conforme al reglamento correspondiente y al acuerdo del Ayuntamiento que les dé origen. - - - - -

QUINTO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende. - - - - -

SEXTO.- Que el artículo 18, segundo párrafo de la Ley de Presupuesto, de Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, señala que el Presupuesto de Egresos de las Entidades de la Administración Pública Paraestatal y Paramunicipal, cuando no estén incluidos en los Presupuestos mencionados, deberán ser aprobados por el Ejecutivo del Estado y por los Cabildos respectivos y, comprenderán las previsiones del gasto público que habrán de realizar en función de sus programas objetivos, metas y beneficios a alcanzar, por cada año calendario, a partir del día primero de enero. - - - - -

SEPTIMO.- Que el artículo 42 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California establece que las asignaciones consignadas en el Presupuesto de Egresos de los Ayuntamientos y de las Entidades de la Administración Pública Descentralizada señalan el límite máximo de las erogaciones del que no podrán excederse. - - - - -

OCTAVO.- Que como resultado del análisis que se hizo de la documentación recibida del organismo paramunicipal denominado Instituto Municipal del Deporte (IMDET), es procedente aprobar las transferencias al Presupuesto de Egresos del 2006, el Cierre Presupuestal y Programático correspondientes al Ejercicio Fiscal del 2006. - - - - -

Con lo anterior el H. Cuerpo Edilicio por mayoría 10 de votos a favor, 3 en contra determina adoptar los siguientes puntos de acuerdo: - - - - -

PRIMERO.- Se aprueban al Instituto Municipal del Deporte (IMDET), las siguientes Transferencias al Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2006: **\$6,004,500.00** (seis millones cuatro mil quinientos pesos 00/100 m.n.), **\$557,550.00** (quinientos cincuenta y siete mil quinientos cincuenta pesos 00/100 m.n.), y **\$3,014,699.00** (tres millones catorce mil seiscientos noventa y nueve pesos 00/100 m.n.), en los programas y partidas precisados en la cédulas que se anexan al presente dictamen para que en su parte relativa quede como insertado a la letra de este texto. - - - - -

SEGUNDO.- Se aprueba el Cierre Presupuestal y Programático del Ejercicio Fiscal 2006 al organismo paramunicipal denominado Instituto Municipal del Deporte (IMDET), con incrementos por \$2,744,456.00 y decrementos por \$1,297,231.00 , para quedar un importe en **Ingresos de**

\$39,447,225.00 (treinta y nueve millones cuatrocientos cuarenta y siete mil doscientos veinticinco pesos 00/100 m.n.), de los cuales corresponden \$28,000,000.00 al Subsidio Municipal, además decrementos por \$1,628,835.00 para quedar un importe en **Egresos de \$36,371,165.00** (treinta y seis millones trescientos setenta y un mil ciento sesenta y cinco pesos 00/100 m.n.), según documentación anexa al presente dictamen para que en su parte relativa quede como insertado a la letra de este texto. -----

TERCERO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 43 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y efectos de revisión de la Cuenta Pública. -----

Enseguida se continua con el **Punto 4.2** y se le concede el uso de la voz al Regidor Francisco Javier Hernández Vera quien da lectura al Dictamen XVIII-HDA-242/07 relativo a Modificaciones presupuestales, cierre presupuestal y programático del ejercicio fiscal 2006, del organismo paramunicipal denominado IMAC, el cual se anexa a la presente acta como apéndice numero cuatro y se somete a discusión de los ediles tomando en consideración que: -----

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. -----

SEGUNDO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. -----

TERCERO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. -----

CUARTO.- Que el artículo 23 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, señala que los Ayuntamientos están facultados para crear mediante acuerdo, entidades paramunicipales con personalidad jurídica y patrimonio propio, con el objeto de proporcionar una mejor prestación de los servicios públicos o el ejercicio de las funciones a su cargo y funcionarán conforme al reglamento correspondiente y al acuerdo del Ayuntamiento que les dé origen. -----

QUINTO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende. -----

SEXTO.-Que el artículo 18, segundo párrafo de la Ley de Presupuesto, de Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, señala que el Presupuesto de Egresos de las Entidades de la Administración Pública Paraestatal y Paramunicipal, cuando no estén incluidos en los Presupuestos mencionados, deberán ser aprobados por el Ejecutivo del Estado y por los Cabildos respectivos y, comprenderán las previsiones del gasto público que habrán de realizar en función de sus programas objetivos, metas y beneficios a alcanzar, por cada año calendario, a partir del día primero de enero. -----

SEPTIMO.- Que el artículo 42 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California establece que las asignaciones consignadas en el Presupuesto de Egresos de los Ayuntamientos y de las Entidades de la Administración Pública Descentralizada señalan el límite máximo de las erogaciones del que no podrán excederse.-----

OCTAVO.- Que como resultado del análisis que se hizo de la documentación recibida del organismo paramunicipal denominado Instituto Municipal de Arte y Cultura (IMAC), es procedente aprobar la modificación programática y las transferencias, ampliaciones y disminuciones al Presupuesto de Egresos del 2006, el Cierre Presupuestal y Programático correspondientes al Ejercicio Fiscal del 2006. -----

Con lo anterior el H. Cuerpo Edificio por mayoría de 8 votos a favor, 4 en contra y 2 abstenciones, determina adoptar los siguientes puntos de acuerdo:-----

PRIMERO.- Se aprueban al Instituto Municipal de Arte y Cultura (IMAC), las siguientes modificaciones al Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2006: ampliación por **\$1,100,000.00** (un millón cien mil pesos 00/100 m.n.), los cuales son del Subsidio Municipal, ampliación en ingresos propios y egresos por **\$52,101.00** (cincuenta y dos mil ciento un pesos 00/100 m.n.), y disminución en ingresos y egresos por **\$2,243,600.00** (dos millones doscientos cuarenta y tres mil seiscientos pesos 00/100 m.n.), además se aprueba la modificación programática, en los programas y partidas precisados en la cédulas que se anexan al presente dictamen para que en su parte relativa quede como insertado a la letra de este texto. -----

SEGUNDO.- Se aprueban al Instituto Municipal de Arte y Cultura (IMAC), las siguientes Transferencias al Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2006: **\$125,900.00** (ciento veinticinco mil novecientos pesos 00/100 m.n.), y **\$1,545,300.00** (un millón quinientos cuarenta y cinco mil trescientos pesos 00/100 m.n.), en los programas y partidas precisados en la cédulas

que se anexan al presente dictamen para que en su parte relativa quede como insertado a la letra de este texto. - - - - -

TERCERO.- Se aprueba el Cierre Presupuestal y Programático del Ejercicio Fiscal 2006 al organismo paramunicipal denominado Instituto Municipal de arte y cultura (IMAC), con decrementos por \$1,337,359.00 , para quedar un importe en **ingresos de \$32,888,641.00** (treinta y dos millones ochocientos ochenta y ocho mil seiscientos cuarenta y un pesos 00/100 m.n.), de los cuales corresponden \$30,010,087.00 al Subsidio Municipal, \$450,000.00 a ingresos PAICE y \$887,359 al remanente, además decrementos por \$513,593.00 para quedar un importe en **Egresos de \$33,712,407.00** (treinta y tres millones setecientos doce mil cuatrocientos siete pesos 00/100 m.n.), según documentación anexa al presente dictamen para que en su parte relativa quede como insertado a la letra de este texto. - - - - -

CUARTO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 43 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y efectos de revisión de la Cuenta Pública. - - - - -

Enseguida se continua con el **Punto 4.3** y se le concede el uso de la voz al Regidor Oscar Zumaya Ojeda quien da lectura al Dictamen XVIII-HDA-243/07 relativo a solicitud de Tesorería Municipal para la cancelación de créditos en litigio, el cual se anexa a la presente acta como apéndice numero cinco y se somete a discusión de los ediles tomando en consideración que: - - - - -

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. - - - - -

SEGUNDO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. - - - - -

TERCERO.- Que a petición de la Tesorería Municipal la Dirección de Contraloría del XV Ayuntamiento llevo a cabo auditoria de nóminas y cargos bancarios en noviembre de 1998, así mismo personal jurídico del Ayuntamiento presento querrela ante el Ministerio Publico para esclarecer la posible comisión de los delitos de peculado, abuso de confianza, falsificación de documentos y los que resultaran, la cual quedo registrada como Averiguación Previa 075/98. Derivado de lo anterior y dentro de la Causa Penal 754/98 se dictó sentencia con cargos a los

indiciados, mismos que se inconformaron con la sentencia y apelaron, obteniendo dentro de la Toca Penal 1787/2002, en su favor una sentencia modificatoria en la que los absuelven de los ilícitos, quedando intocada la sentencia del C. Juan Santamaría Orozco. -----

CUARTO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. -----

QUINTO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de la Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende. -----

SEXTO.- Que como resultado del análisis que se hizo de la documentación anexa al oficio 588/2006 de fecha 24 de agosto de 2006 firmado por la Tesorera Municipal y el Sindico Procurador, así como la anexa al oficio R/1718/2007 de fecha 23 de abril del 2007, del Sindico Procurador es procedente aprobar que la Tesorería Municipal proceda a la cancelación de adeudos a que se refiere la Toca Penal número 1787/2002. -----

Con lo anterior el H. Cuerpo Edilicio por mayoría de 9 votos a favor, 1 en contra y 5 abstenciones, determina adoptar los siguientes puntos de acuerdo:- -----

PRIMERO.- Se aprueba que la Tesorería Municipal proceda a la cancelación de adeudos por créditos en litigio a que se refiere la Toca Penal numero 1787/2002, por **\$591,933.20** (quinientos noventa y un mil novecientos treinta y tres pesos 20/100 moneda nacional) correspondiendo \$295,966.61 a cargo de Luis Alonso Casillas Casillas y \$295,966.59 a cargo de Julio Cesar Morfín Figueroa, conforme a lo señalado en el oficio 588/2006 de fecha 24 de agosto de 2006 firmado por la Tesorera Municipal y el Sindico Procurador; así como en los oficios de la Consejería Jurídica numero 2555/2005 de fecha 11 de octubre del 2005 y 3060/2006 de 17 de noviembre del 2006.- Se anexan al presente dictamen fotocopia de los oficios mencionados así como de fotocopia de pólizas 1110300 y 1110308 de fecha 30 de noviembre de 1998 donde consta el registro de los adeudos para que en su parte relativa queden como insertados a la letra de este texto. -----

SEGUNDO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 43 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y revisión de la Cuenta Pública. -----

Continuando con el desarrollo del orden del día en **Punto 4.4** y se le concede el uso de la voz a la Regidora Rosalba López Regalado quien da lectura al Dictamen XVIII-HDA-244/07, relativo a reprogramación del remanente 2006 para el ejercicio fiscal 2007 del organismo paramunicipal

denominado Immujer, mismo que corre agregado a la presente acta como apéndice número seis y se somete a discusión de los ediles tomando en consideración que: - - - - -

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. - - - - -

SEGUNDO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. - - - - -

TERCERO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. - - - - -

CUARTO.- Que el artículo 23 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, señala que los Ayuntamientos están facultados para crear mediante acuerdo, entidades paramunicipales con personalidad jurídica y patrimonio propio, con el objeto de proporcionar una mejor prestación de los servicios públicos o el ejercicio de las funciones a su cargo y funcionarán conforme al reglamento correspondiente y al acuerdo del Ayuntamiento que les dé origen. - - - - -

QUINTO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende. - - - - -

SEXTO.- Que el artículo 3 del Reglamento de la Administración Pública del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California señala que el Ayuntamiento de Tijuana es el órgano de gobierno municipal facultado para acordar y resolver en todos los asuntos relativos a la administración. - - - - -

SEPTIMO.- Que el artículo 42 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Publico del Estado de Baja California establece que las asignaciones consignadas en el Presupuesto de Egresos de los Ayuntamientos y de las Entidades de la Administración Pública Descentralizada señalan el límite máximo de las erogaciones del que no podrán excederse. - - - - -

OCTAVO.- Que el artículo 43 fracción IV de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Publico del Estado de Baja California, establece que el Presidente Municipal y los Titulares de la Administración Pública Paramunicipal solicitaran por conducto de la Tesorería Municipal en

conjunto con la Sindicatura, la autorización del Ayuntamiento para efectuar transferencias, ampliaciones, creación o supresión de partidas en el Presupuesto de Egresos. Excepto cuando se efectúen entre partidas presupuestales de un mismo ramo y grupo de gastos en el Presupuesto de Egresos respectivo, sobre las cuales sólo se deberá dar aviso al Ayuntamiento, siempre y cuando la afectación presupuestal acumulada para cada partida del Presupuesto de Egresos no exceda del 15% de su monto autorizado, sin que en ningún caso se afecten las partidas de asistencia social. - - - - -

NOVENO.- Que como resultado del análisis que se hizo de la documentación, es procedente aprobar la reprogramación del remanente 2006, del Organismo Paramunicipal denominado instituto Municipal de la Mujer (IMMUJER). - - - - -

Con lo anterior el H. Cuerpo Edilicio por unanimidad de votos, determina adoptar los siguientes puntos de acuerdo:- - - - -

PRIMERO.- Se aprueba al instituto Municipal de la Mujer (IMMUJER), la reprogramación del remanente 2006 para el Ejercicio Fiscal 2007 por la cantidad de **\$49,400.00** (CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), para quedar un Presupuesto Final de **\$2,345,700.00** (DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), integrado por el Subsidio Municipal por \$2,296,300.00 y remanente por \$49,400.00 , en los programas y partidas precisados en la cédulas que se anexan al presente dictamen para que en su parte relativa quede como insertado a la letra de este texto. - -

SEGUNDO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 43 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y efectos de revisión de la Cuenta Pública. - - - - -

Enseguida en el **Punto 4.5** del orden del día se le concede el uso de la voz a la Regidora Martha Eugenia Montejano Cárdenas para dar lectura a Dictamen No. XVIII-HDA-245/07, relativo a reprogramación del remanente 2005 y cierre presupuestal y programático del ejercicio fiscal 2006 del organismo paramunicipal denominado Implan, mismo que corre agregado a la presente acta como apéndice número siete y se somete a discusión de los ediles tomando en consideración que:

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. - - - - -

SEGUNDO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 72 del Reglamento Interno y de

Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. -----

TERCERO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. -----

CUARTO.- Que el artículo 23 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, señala que los Ayuntamientos están facultados para crear mediante acuerdo, entidades paramunicipales con personalidad jurídica y patrimonio propio, con el objeto de proporcionar una mejor prestación de los servicios públicos o el ejercicio de las funciones a su cargo y funcionarán conforme al reglamento correspondiente y al acuerdo del Ayuntamiento que les dé origen. -----

QUINTO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende. -----

SEXTO.- Que el artículo 18, segundo párrafo de la Ley de Presupuesto, de Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, señala que el Presupuesto de Egresos de las Entidades de la Administración Pública Paraestatal y Paramunicipal, cuando no estén incluidos en los Presupuestos mencionados, deberán ser aprobados por el Ejecutivo del Estado y por los Cabildos respectivos y, comprenderán las previsiones del gasto público que habrán de realizar en función de sus programas objetivos, metas y beneficios a alcanzar, por cada año calendario, a partir del día primero de enero. -----

SEPTIMO.- Que el artículo 42 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California establece que las asignaciones consignadas en el Presupuesto de Egresos de los Ayuntamientos y de las Entidades de la Administración Pública Descentralizada señalan el límite máximo de las erogaciones del que no podrán excederse. -----

OCTAVO.- Que como resultado del análisis que se hizo de la documentación recibida del Organismo Paramunicipal denominado instituto Municipal Planeación (IMPLAN), es procedente aprobar la reprogramación del remanente 2005 y el Cierre Presupuestal y Programático correspondiente al Ejercicio Fiscal del 2006. -----

Con lo anterior el H. Cuerpo Edilicio por mayoría de 10 votos a favor y 3 abstenciones, determina adoptar los siguientes puntos de acuerdo:-----

PRIMERO.- Se aprueba al instituto Municipal de Planeación (IMPLAN), la reprogramación del remanente 2005 para el Ejercicio Fiscal 2006, por la cantidad de **\$154,002.00** (CIENTO

CINCUENTA Y CUATRO MIL DOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), según documentación anexa al presente dictamen para que en su parte relativa quede como insertado a la letra de este texto. -----

SEGUNDO.- Se aprueba el Cierre Presupuestal y Programático del Ejercicio Fiscal 2006 del Organismo Paramunicipal denominado instituto Municipal Planeación (IMPLAN), con decrementos por \$2,242,105.00 , para quedar un importe en **Ingresos de \$6,911,897.00** (SEIS MILLONES NOVECIENTOS ONCE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), los cuales corresponden \$5,433,421.00 al Subsidio Municipal, además decrementos por \$2,069,186.00 para quedar un importe en **Egresos de \$7,084,816.00** (SIETE MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS DIECISEIS PESOS 00/100 M.N.), según documentación anexa al presente dictamen para que en su parte relativa quede como insertado a la letra de este texto. -----

TERCERO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 43 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y efectos de revisión de la Cuenta Pública. -----

Enseguida en el desarrollo del **Punto 4.6** del Orden del Día, se concede el uso de la voz al Regidor Edgar Arturo Fernández Bustamante, quien da lectura a Iniciativa de acuerdo a fin de solicitar autorización para que el Ejecutivo Municipal suscriba Convenio de colaboración con la Asociación de Industriales de la Mesa de Otay, A.C., (AIMO), respecto del cual una vez leído, se determina turnar a las Comisiones conjuntas de Gobernación y Legislación y de Hacienda para su análisis y emisión de dictamen correspondiente. - - -

No habiendo mas asuntos que tratar y en desahogo del **Punto Sexto** del Orden del Día, el Presidente Municipal declara clausurada la sesión, siendo las dieciocho horas con once minutos del día de la fecha, levantándose para constancia a presente acta que firma el Secretario Fedatario del Ayuntamiento, que certifica y da fe.- Doy Fe. -----